

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2018-00800-00.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía iniciado por **LUCINDA CALDERON DE GÓMEZ** contra **RAFAL ANTONIO BAUTISTA BLANCO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiese.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción a costa de la parte demandada, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **7 de septiembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario